

Dirección de Salvamento Arqueológico

N°. de Oficio 401.3S.17-2017/1677

Ciudad de México 06 de julio de 2017

FERNANDO SALINAS LORING

REPRESENTANTE LEGAL DE FRV POTOSÍ SOLAR S de R.L. de C.V.

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2 fracciones I, VIII, IX y XXI, 5 y 7, fracciones I, II, XI y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 1, 2, 3 fracción IV, 5, 18, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 32, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 15, 42 y 46, del Reglamento de la Ley antes citada; el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2011, Tercera Sección, el cual establece entre los objetivos de la Dirección de Salvamento Arqueológico, las acciones encaminadas para proteger el patrimonio arqueológico en peligro por afectación de diversas obras públicas y privadas, sean regionales, estatales y/o municipales en la República Mexicana, en los términos establecidos en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 1, 2 y 4 de los Lineamientos para la investigación arqueológica en México; el Trámite INAH-00-017; en relación con los artículos 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 28, 30, 35, 36, 38, 39 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y demás legislación aplicable.

Derivado de la solicitud ingresada a esta Dirección mediante oficio de fecha 09 de Junio de 2017, la empresa FRV Potosí Solar, S. de R. L. de C. V., solicita la inspección a un predio llamado “El Divisadero, una Línea de Transmisión Eléctrica de Alta Tensión y una Subestación de Maniobras, todas estas áreas ubicadas en el Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí.

Esta Dependencia comisionó a los arqueólogos Alicia Reyes Espinosa y Alejandro Meraz Moreno investigadores adscritos a esta Dirección, en el periodo comprendido del 19 al 21 de junio del presente año, para realizar los trabajos de inspección arqueológica a las áreas arriba señalada. Con base en el informe técnico entregado a esta Dirección, se extiende el presente DICTAMEN.

Página 1 de 7



➤ **Parque Solar predio "El Divisadero"**

La superficie del terreno es de 1, 307, 93 hectáreas y se revisó ocularmente con el objetivo de identificar alteraciones provocadas por agentes humanos y una vez determinada tal alteración, proceder a evaluar sus características para determinar su ubicación cronológica, que pudiera corresponder a las épocas precerámica, prehispánica o histórica; incluso tomando en cuenta la posibilidad de existencia de evidencias paleontológicas. El reconocimiento se realizó considerando principalmente la información recibida por la empresa FRV Potosí Solar S. de R. L. de C. V.

La mayor parte del predio se halla completamente cubierto de vegetación arbustiva espinosa, huizaches, nopaleras y yucas (fotos 1 y 2). En varios sectores del predio existen zanjas, algunas de ellas completamente cubiertas de vegetación, y una serie de caminos de terracería lo cruzan en diferentes direcciones.

Hacia la parte sureste del predio se localizó un pozo de aproximadamente 2 mts de diámetro, actualmente cubierto de vegetación que no permitió ver su profundidad, pero a la orilla de éste se ubica un montículo de tierra. Es posible que esta área fuera alterada en los sondeos de mecánica de suelos que al parecer se practicaron con anterioridad y de los cuales no se sabe la cantidad y ubicación en el predio ya que no se puede acceder por la cantidad de Huizaches y pastizal que predomina en el lugar.

Durante el reconocimiento del predio se identificó que hacia el sector occidental, en las zonas libres de vegetación, se presenta una cierta cantidad de nódulos de pedernal y sílex, pero no se apreciaron en ellos huellas de modificación humana.

En el sector central del terreno se revisaron algunas áreas que se consideraron importantes por la presencia diferencial de vegetación, sin embargo se trataba de corrales y bebederos para ganado.

➤ **Línea de Transmisión Eléctrica de Alta Tensión**

Con un ancho de derecho de vía de 42 mts y aproximadamente 19 km de longitud, se visitaron 10 de los 15 puntos de inflexión, faltando por verificar los puntos 7, 9, 11, 12 y 13 que contempla, sin observarse evidencia de vestigios arqueológicos ni en las coordenadas correspondientes ni en las inmediaciones de ellos.

➤ **Subestación de Maniobras**



Dirección de Salvamento Arqueológico

Con una superficie de 11 hectáreas, a partir de las coordenadas proporcionadas por la empresa, se realizó el reconocimiento sin registrar vestigios arqueológicos.

De esta manera, y tras haber realizado un reconocimiento general en el predio “El Divisadero”, el predio considerado para la Subestación de Maniobras y dos terceras partes del total de los puntos de inflexión de la Línea de Transmisión, en terrenos del ejido de la comunidad de Los Hernández, en el Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, conforme a la información proporcionada por la empresa FRV Potosí Solar, S. de R. L. de C. V., se determina que no existe inconveniente en materia arqueológica para otorgar el visto bueno para la continuidad de la obra en los predios destinados a la construcción de las obras referidas arriba.

Sin embargo, debe considerarse labores de supervisión arqueológica en especial al inicio y durante el desarrollo de las actividades constructivas que impliquen cualquier modificación y/o remoción del suelo.

Por lo demás, se señala lo siguiente:

- a) No se deberá modificar el plan de obra motivo de los trabajos arqueológicos realizados. Cualquier cambio posterior deberá ser notificado con anticipación a esta Dirección para que se lleven a cabo las diligencias necesarias y se evalúe su factibilidad.
- b) En el caso de proyectarse cualquier otra obra colateral o secundaria, ésta deberá ser notificada a esta Dirección para ser revisada.
- c) En caso de cualquier hallazgo, incidente o accidente que ocurra al patrimonio arqueológico con motivo de las actividades de construcción, aun sin la presencia de algún arqueólogo, éstas deberán ser interrumpidas enseguida en ese lugar, notificar de inmediato al INAH y entregar los materiales; así como brindar facilidades necesarias para realizar el rescate de los materiales y contextos afectados.
- d) *FRV Potosí Solar, S de R. L. de C. V.*, deberá informar de manera escrita a las empresas contratistas, y éstos a sus subcontratistas, en caso de haberlas, que son obligados solidarios y responsables de la protección del patrimonio arqueológico, con las implicaciones legales que esto representa.
- e) Permitir el acceso a personal del INAH a cualquier punto del proyecto en caso de ser necesario.



"2017, Año del centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Dirección de Salvamento Arqueológico

Por lo antes expuesto, se expide el presente oficio para los trámites legales correspondientes, sin que este dictamen de carácter arqueológico vaya en perjuicio de cualquier otro emitido por otra dependencia sea del INAH o no.

Sin más por el momento y valorando su interés en la protección del Patrimonio Arqueológico de la Nación, les reiteró mi consideración distinguida.

Atentamente

DR. SALVADOR PULIDO MÉNDEZ
DIRECTOR



DSA-INAH
CULTURA

Ccp. Dr. Pedro Francisco Sánchez Nava, Coordinador Nacional de Arqueología.
Dr. Carlos Javier González González, Presidente del Consejo de Arqueología
Arqta Alicia Reyes Espinosa, - Investigadora de la Dirección de Salvamento Arqueológico.
Arqto. Alejandro Meraz Moreno, - Investigador de la Dirección de Salvamento Arqueológico.
Expediente

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dirección de Salvamento Arqueológico



Predio el divisadero, donde se ubicaría el Parque Solar

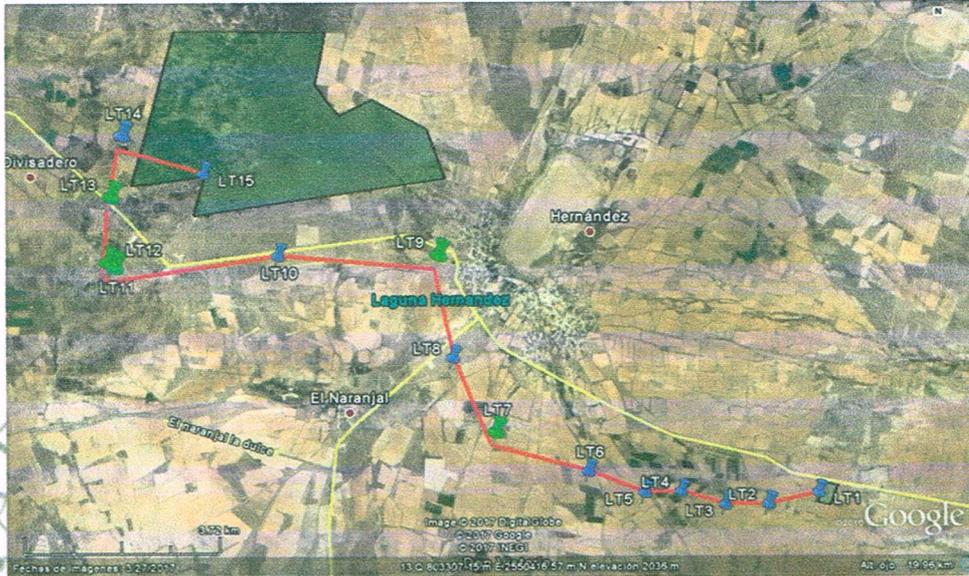
**Vértices del terreno datum WGS84, Zona
13Q**

Punto	UTM ESTE	UTM NORTE
1	797670.972	2551737.380
2	797859.816	2552500.676
3	796456.346	2552304.331
4	797211.313	2555234.337
5	800074.204	2555265.431
6	799902.595	2554285.594
7	800374.085	2553690.822
8	800992.606	2554029.559
9	802052.001	2553455.795
10	802377.545	2552535.120



“2017, Año del centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dirección de Salvamento Arqueológico



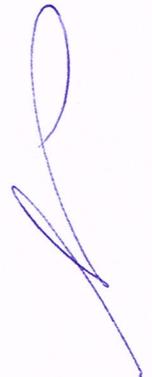
Línea de transmisión de alta tensión

Línea de Transmisión (Coordenadas)		
Zona Geográfica	UTM ESTE WGS84	UTM NORTE WGS84
14 Q	194428.46 m E	2546660.09 m N
14 Q	193491.75 m E	2546633.05 m N
14 Q	192682.94 m E	2546451.16 m N
13 Q	806949.91 m E	2546695.82 m N
13 Q	806265.85 m E	2546658.85 m N
13 Q	805204.99 m E	2547056.80 m N
13 Q	803343.58 m E	2547505.76 m N
13 Q	802608.14 m E	2549182.86 m N
13 Q	802212.51 m E	2550835.18 m N
13 Q	799297.98 m E	2551043.67 m N
13 Q	796119.01 m E	2550501.01 m N
13 Q	795967.25 m E	2550587.12 m N
13 Q	796009.31 m E	2551832.91 m N
13 Q	796178.16 m E	2553008.06 m N
13 Q	797856.91 m E	2552584.56 m N





Subestación (Coordenadas)		
Zona	UTM ESTE WGS84	UTM NORTE WGS84
14 Q	194456.35	2546832.81
14 Q	194773.33	2546764.13
14 Q	194618.09	2546387.63
14 Q	194393.89	2546438.72

Predio de la ubicación de la subestación de maniobras